



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272344

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2014-MDE

QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-ECE2AA79

La Esperanza, 31 de marzo de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:



VISTO: el informe N° 058-2014-MDE-DISPMA, del Director de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de La Esperanza e Informe N° 266-2014-MDE/OPPR, sobre el Plan de Actividades del Proyecto denominado: **“Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 20% de las viviendas urbanas del Distrito de La Esperanza- Año 2014”**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde la perspectiva constitucional, se traduce en las obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelaciones de manera natural y armónica, siendo el Estado el que determina la Política Nacional de Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, los numerales 4.1) y 4.5) del 80° de la Ley 27972 antes citada, establecen que las Municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDE se aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del Distritito de La Esperanza.

Que, el Director de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, informa que una de las metas del plan de incentivos a la mejora de gestión y modernización municipal del año 2014, es implementar la recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, en concordancia a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de residuos sólidos en su artículo 10, numeral 12. Por lo que la Dirección de Servicios y Medio Ambiente, está remitiendo para su aprobación, el plan de actividades del proyecto denominado: **“Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 20% de las viviendas urbanas del Distrito de La Esperanza- Año 2014”**, el mismo que deberá ser aprobado a través de DECRETO DE ALCALDÍA y publicado de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía.

Estando al informe del visto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2014-MDE

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto denominado “Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 20% de las viviendas urbanas del Distrito de La Esperanza- Año 2014”, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, bajo responsabilidad, realice los actos de administración y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicidad del presente Decreto de conformidad con el Artículo 44° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DMJ/CAAP
Ger. Mun
OPPR
DISPMA
Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

